



CONVENIO BÁSICO DE REAFIANZAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE NAVARRA, A TRAVÉS DE SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE NAVARRA, S.L. Y ELKARGI, S.G.R.

REUNIDOS

En Pamplona, a 10 de febrero de 2025.

De una parte: D. Mikel Irujo Amezaga en nombre y representación de **SOCIEDAD DE DESARROLLO DE NAVARRA, S.L. (SODENA)**, domiciliada en Pamplona, Avda. Carlos III, 36-1º, y N.I.F. B-71069868, con facultades para la firma de este Convenio en su calidad de director gerente de la Sociedad.

Y, de otra parte: D. Zenón Vázquez Irizar, en nombre y representación de **ELKARGI, S.G.R. (en adelante ELKARGI)** domiciliada en San Sebastián, Paseo Mikeletegi núm. 50, y N.I.F. núm. V-20066411, facultado para la firma de este Convenio en su calidad de director general de la Sociedad.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente capacidad y representación suficientes para obligarse por el presente Convenio, de común acuerdo

EXPONEN

- I. Que con el objetivo de facilitar el acceso a la financiación a largo plazo y la reducción del coste de financiación para las pequeñas y medianas empresas navarras, SODENA y ELKARGI. han acordado concertar el presente Convenio, que complementa al contrato de reafianzamiento que anualmente se firma entre la Compañía Española de Reafianzamiento (en adelante CERSA) y ELKARGI posibilitando el reafianzamiento complementario, en su caso, hasta un máximo del 75%, del importe de las operaciones de aval financiero otorgadas por la Sociedad de Garantía Recíproca, de proyectos que sean objetivamente viables, promoviendo el desarrollo de la actividad económica y el empleo en Navarra.

Asimismo, SODENA y ELKARGI manifiestan su voluntad de impulsar en su estrategia y gestión, aspectos relacionados con la Sostenibilidad y la Digitalización como parte esencial para el desarrollo de la competitividad y resiliencia del tejido empresarial navarro.

- II. Este Convenio se establece de acuerdo con las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

El objeto de este Convenio consiste en el reafianzamiento público, y la consiguiente cobertura parcial, en los términos establecidos en las siguientes estipulaciones, de las operaciones fallidas, por parte de SODENA, del riesgo asumido por ELKARGI, derivado de las garantías otorgadas por esta última a sus socios partícipes, en las operaciones de aval financiero, tal y como éste se define en el anexo de DEFINICIONES, y que hayan sido prestadas a Pequeñas y Medianas Empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomos (en adelante nos referimos a estos colectivos conjuntamente como “pyme”), domiciliadas o establecidas en la Comunidad Foral Navarra y que cumplan los requisitos establecidos en el ANEXO I del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (DOUE L 187/1. 26/06/2014), por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea o en las disposiciones que lo sustituyan o modifiquen.

El reaval de SODENA entrará en vigor a partir de la aprobación por SODENA de cada operación, y nunca antes de la firma del presente convenio, por lo que las operaciones formalizadas durante 2025 antes de la firma del convenio deberán ser aprobadas por SODENA, y su reaval no tendrá efectos retroactivos.

SEGUNDA. - OPERACIONES Y PORCENTAJE DE COBERTURA

SODENA complementará el reafianzamiento de CERSA, mediante la cobertura de los fallidos por avales financieros, de acuerdo con los porcentajes máximos de cobertura para cada tipología de operaciones establecidos en el convenio de ELKARGI con CERSA y que se detallan a continuación:

TIPOLOGIA	% COBERTURA*
Digitalización	80%
Sostenibilidad	80%
Crecimiento e Innovación	75%
Sectores Culturales y Creativos (CCS)	70%
Resto de avales para financiación	55%
Avales comerciales Dinerarios	55%
Agricultura, ganadería y pesca	50%

**importes indicados en el convenio firmado con CERSA para 2024 que podrían sufrir variaciones para los siguientes ejercicios.*

Como consecuencia de los porcentajes indicados en la tabla anterior, Sodena únicamente avalará aquellas operaciones en las que el porcentaje de reaval de CERSA sea inferior al 75%



hasta complementar este porcentaje, teniendo en cuenta los límites establecidos en la estipulación cuarta.

No obstante, lo anterior, ELKARGI deberá comunicar previamente a Sodena cualquier modificación en el porcentaje de reaval máximo establecido por CERSA en la tabla anterior. En el caso de que ELKARGI no comunicase estas modificaciones, Sodena podrá anular la correspondiente cobertura.

El porcentaje de cobertura aplicable a las operaciones de “Resto de Avales” para Financiación será del 60% si ELKARGI hubiera cumplido el Objetivo de Sostenibilidad establecido en su caso en el contrato de reafianzamiento con CERSA, pudiendo complementar Sodena dicho reaval hasta el 75%.

En caso de que una misma operación de aval se correspondiera con varias de las tipologías referidas en la tabla anterior, prevalecerán las tipologías en el siguiente orden

i) Sostenibilidad, ii) Digitalización, iii) CCS, iv) Agricultura, Ganadería y Pesca (excepto si es elegible para Transformación), v) Avales Comerciales Dinerarios, vi) Garantías no Financieras Elegibles, vii) Crecimiento e Innovación y viii) Resto de Avales para Financiación.

Las tipologías incluidas en la tabla se corresponden con los siguientes criterios:

- **Digitalización:** Se incluyen en esta tipología las operaciones de Garantía Financiera cuya finalidad sea acometer un proyecto de Digitalización, de acuerdo con el anexo de DEFINICIONES.
- **Sostenibilidad:** Se incluyen en esta tipología las operaciones de Garantías Financieras que cumplan uno de los requisitos exigibles bien a las Empresas Avaladas Sostenibles o a la finalidad de la operación de Inversión Sostenible, que se incluyen en el anexo de DEFINICIONES.
- **Sectores Culturales y Creativos (“CCS”):** Se incluyen en esta tipología las operaciones de Garantías Financieras, excluyendo los Avales Comerciales Dinerarios, para empresas que desarrollan su actividad en estos sectores, tal y como se definen en el anexo de DEFINICIONES.
- **Agricultura, Ganadería y Pesca:** Se incluyen en esta tipología las operaciones de Garantías Financieras, para las empresas registradas en los sectores de actividad incluidos en los códigos CNAE 01, 02 y 03, excepto las operaciones que sean elegibles para las tipologías de Digitalización o Sostenibilidad que se incluirán en éstas. Si la operación de aval otorgada a una empresa registrada en estos sectores está dirigida a apoyar el desarrollo de una actividad de Transformación, como se define en el anexo de DEFINICIONES, y queda debidamente justificado, no se considerará incluida en la tipología de Agricultura, Ganadería y Pesca y le corresponderá el porcentaje de cobertura de las operaciones de Crecimiento y Recuperación.
- **Crecimiento e Innovación :** Se incluyen en esta tipología las operaciones de Garantía Financiera, excluyendo los Avales Comerciales Dinerarios, otorgados a empresas tanto de nueva creación como con más de TRES (3) años de antigüedad que cumplan alguno de los requisitos indicados en el anexo de DEFINICIONES relacionados con su capacidad de crecimiento y creación de un tejido de empresas de mayor valor o con la necesidad de disponer de financiación y garantías para superar el impacto en su negocio de la reciente contracción económica u otros que afecten negativamente su competitividad.



- **Avales Comerciales Dinerarios:** Se incluyen en esta tipología las operaciones de acuerdo con lo previsto en el anexo de DEFINICIONES, excepto las que resulten elegibles para las tipologías de Digitalización y Sostenibilidad y Agricultura, Ganadería y Pesca, a las que corresponderá la cobertura prevista para las mismas.
- **Resto de Avales para Financiación:** Se incluyen en esta tipología todas las operaciones de Financiación de Nueva Inversión en Activos y Financiación de Capital Circulante que no sean elegibles para las tipologías anteriores.

En la tabla siguiente se muestran los tipos de garantías cubiertas para cada una de las tipologías que determinan el porcentaje de cobertura aplicable:

TIPOLOGÍA	AVALES FINANCIEROS		
	FINANCIACIÓN DE INVERSIÓN EN NUEVOS ACTIVOS	FINANCIACIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE	AVALES COMERCIALES DINERARIOS
Digitalización	X	X	X
Sostenibilidad	X	X	X
Crecimiento e Innovación	X	X	
Sectores Culturales y Creativos (CCS)	X	X	
Resto de Avales para Financiación	X	X	
Avales Comerciales Dinerarios			X
Agricultura, Ganadería y Pesca	X	X	

A las operaciones que garanticen compromisos por préstamos otorgados por Entidades No Bancarias Aprobadas, tal y como quedan definidas en el anexo de DEFINICIONES e incluyendo las de la tipología de Agricultura, Ganadería y Pesca, les será aplicable un porcentaje de cobertura máximo del 75% y del 80% si además les corresponde la tipología de Digitalización o Sostenibilidad.

No se reafianzará en virtud de este convenio ningún aval financiero que no sea de forma simultánea reafianzado por CERSA en virtud del Convenio suscrito por esta entidad con ELKARGI.

TERCERA. - IMPORTE DEL CONVENIO

El presente Convenio no establece un tope anual de operaciones acogibles, pero si limita el aval máximo nominal que puede llegar a comprometer Sodena, que queda establecido en 6,25 millones de euros anuales. No obstante, esta cantidad podrá ser incrementada previo acuerdo entre las partes y contando con las autorizaciones administrativas pertinentes.



CUARTA.- IMPORTE MÁXIMO POR ACREDITADO

Sodena establece un porcentaje máximo de reaval por operación del 25%.

Aquellas operaciones cuyo importe de reaval superen los 100.000 euros, deberán ser previamente aprobadas de forma expresa por el Consejo de Administración de Sodena. ELKARGI deberá aportar a Sodena la información que considere necesaria para que pueda analizar y evaluar dichas solicitudes, aplicando a estos efectos los criterios de análisis y decisión utilizados habitualmente por Sodena.

Así como el importe máximo de reaval asumido por CERSA con carácter general está limitado a 1.100.000 euros, en el caso de Sodena la cobertura se limita a un importe máximo de 312.500 euros por empresa o empresas del mismo Grupo Económico (tal y como éste se define en el artículo 1 del Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero), pudiéndose alcanzar ese límite con una o más operaciones. Para el cómputo del límite máximo se considerarán todas las operaciones garantizadas por otras Sociedades de Garantía Recíproca.

En cualquier caso, la cobertura del Convenio se aplicará sobre el mismo riesgo reafianzado por CERSA en cada una de las operaciones y el riesgo asumido directamente por ELKARGI no podrá ser inferior, en ningún caso, al 25%.

QUINTA. - COSTE DEL REAFIANZAMIENTO Y AYUDAS DE ESTADO

El reafianzamiento prestado a ELKARGI por SODENA será gratuito. Por ello, el refinanciamiento de Sodena tiene la consideración de Ayuda de Estado concedida en forma de garantía.

Como regla general, esta ayuda está amparada bajo los diferentes reglamentos de ayudas de minimis que Sodena aplica para calcular el equivalente bruto de subvención correspondiente a cada operación y por tanto está sujeta a los límites y reglas establecidos en dichos reglamentos en función del sector económico en que opere la Empresa Avalada. Los reglamentos aplicados son:

- Reglamento (UE) Nº 2823/2023 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y sus posteriores modificaciones
- Reglamento (UE) Nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola y sus posteriores modificaciones.
- Reglamento (UE) Nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura y sus posteriores modificaciones.

En el caso en que las operaciones avaladas se enmarquen en otros programas o marcos temporales, les será de aplicación los límites y reglamentos establecidos en cada uno de los mismos.

ELKARGI se compromete a informar en el momento de la formalización a la Empresa Avalada de que la operación de aval, al beneficiarse del reaval de Sodena lleva implícita una ayuda de ésta y del equivalente bruto de subvención correspondiente a cada operación.

En caso de que la cobertura confirmada por parte de Sodena para una operación se viera modificada respecto a la prevista por la SGR en el momento de la formalización y que se utilizó para el cálculo del importe de la ayuda, la SGR informará a la Empresa Avalada de la



modificación. El incumplimiento por parte de la SGR de esta obligación dará lugar a que Sodena deje sin efecto la cobertura asignada a la misma.

SEXTA. - INFORMACION DE OPERACIONES

ELKARGI remitirá trimestralmente a SODENA la información de todas las operaciones en las que intervenga como garante durante la vigencia del presente Convenio.

La información relativa a las operaciones de cada trimestre deberá remitirse antes del día 20 del mes siguiente.

Cualquier modificación en la información remitida, relativa a las operaciones de garantía o a las empresas garantizadas, deberá ser comunicada expresamente a SODENA.

SODENA podrá requerir justificación suficiente de cualquier extremo de la información remitida sobre las operaciones de garantía o sobre las empresas garantizadas. Esta deberá ser presentada en el plazo máximo de 20 días. En caso contrario, SODENA podrá anular la correspondiente cobertura.

SEPTIMA. - PAGOS POR FALLIDOS

SODENA pagará a ELKARGI por trimestres vencidos y en base a la información que acredite la operación como fallida, el importe que resulte de aplicar al saldo vivo del principal en el momento del fallido, los porcentajes de reafianzamiento establecidos a las operaciones que hayan resultado fallidas durante el trimestre anterior, sin que aquel pueda superar el principal inicialmente cubierto.

Al objeto de facilitar la financiación del presente Convenio, así como de agilizar su planificación, SODENA y ELKARGI acuerdan que el pago máximo anual que SODENA deberá hacer por los fallidos ocurridos en las operaciones acogidas al presente Convenio, se limita a 500.000€

A estos efectos, ELKARGI facilitará a SODENA la información relativa a las operaciones fallidas y, en su caso, las recuperaciones habidas.

ELKARGI deberá proporcionar a Sodena para la reclamación de las operaciones fallidas, la siguiente documentación, junto con las aclaraciones adicionales solicitadas por Sodena:

- Documento de notificación que incluya los principales datos de la operación de aval objeto del fallido.
- Informe del fallido, incluyendo descripción cronológica de las actuaciones judiciales y extrajudiciales realizadas.
- Documento de liquidación del fallido.
- Detalle de los movimientos contables de la cuenta del socio relativa a la operación fallida.
- Pólizas vinculadas a la operación de la Entidad Financiera y de aval de ELKARGI.
- En el caso de que la operación contase con garantía real hipotecaria, aportación de la siguiente documentación:
 - Auto judicial de adjudicación de la/s finca/s garante/s.
 - Si adicionalmente se ha producido su posterior venta por parte de ELKARGI a un 3º, aportación de la escritura de venta.
 - Última tasación disponible.



- Justificante de gastos asociados al bien adjudicado.

Tendrán la consideración de operaciones fallidas a efectos de este Convenio aquéllas que cumplan todos los requisitos señalados en el anexo de DEFINICIONES. Para la cuantificación del fallido se estará al procedimiento aplicado en el convenio vigente firmado entre CERSA y ELKARGI.

OCTAVA. - PARTICIPACION EN LAS RECUPERACIONES DE FALLIDOS

SODENA participará, con el porcentaje correspondiente a su cobertura de reafianzamiento, de cualquier recuperación habida en las operaciones calificadas previamente como fallidas y abonadas con anterioridad por aquella, una vez deducidos:

- Los gastos incurridos por ELKARGI para posibilitar la recuperación de la deuda (embargos anteriores, liberaciones de cargas, etc.)
- Los gastos derivados de acciones judiciales.

En caso de que la recuperación de alguna deuda respecto del socio avalado se concrete en una adjudicación de activos muebles o inmuebles, SODENA percibirá su porcentaje sobre el precio que se obtenga por la venta de dichos activos, en el momento de su realización.

El derecho a participar en la recuperación de los fallidos se entenderá ilimitado en el tiempo, hasta el agotamiento de todas las vías de cobro a los deudores principales de ELKARGI.

NOVENA. - INCOMPATIBILIDADES

Quedarán excluidas del presente convenio:

- 1) Las operaciones de garantía a favor de empresas o autónomos que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 2) Las empresas que estén en situación de crisis, según lo establecido en el art 2 (18) del REC (Reglamento 651/2014).
- 3) Operaciones con entidades excluidas del mismo en virtud del Convenio suscrito entre CERSA y ELKARGI.
- 4) Para aquellas operaciones no incluidas en el ámbito del apartado tercero previo, las empresas que tengan la consideración de Entes o Sociedades Públicas, entidades sin ánimo de lucro (que no realicen actividad económica) y las entidades financieras (Epígrafes I.A.E.: 81, 82, 831 y 832).

DÉCIMA. – NORMATIVA FORAL

Sodena, como sociedad pública que es, se encuentra sometida a un determinado régimen de autorizaciones.

Básicamente debe recibir autorización legal todos los años para la concesión de préstamos y avales, con expresa indicación de los límites globales de los mismos. Dicha autorización se incluye, normalmente, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Foral.

Así mismo, Sodena debe recibir autorización del Gobierno de Navarra para la concesión tanto de préstamos como de avales. Dicha autorización, normalmente tiene carácter global y se concede a principios de año mediante Acuerdo Foral.



UNDECIMA. - VIGENCIA DEL REAFIANZAMIENTO

La vigencia de la cobertura por reafianzamiento de cada operación de garantía comenzará con la firma del presente contrato y se extinguirá en el momento en que se produzca cualquiera de las siguientes dos situaciones:

- Una vez transcurrido el plazo máximo de quince años desde la fecha de la formalización de la operación, de acuerdo con la normativa de ayudas de “mínimis” tal y como establecen los Reglamentos (UE) nº 1407/2013, nº 1408/2013 y nº 717/2014, o,
- Una vez extinguida la obligación garantizada por la operación de garantía y realizada la consiguiente cancelación del riesgo por parte de ELKARGI.
- La cancelación por cualquier circunstancia del reaval de CERSA.

Sodena podrá realizar los pagos de las Operaciones Fallidas Reclamadas con posterioridad a la extinción de la vigencia del reafianzamiento de una operación si el impago de la operación de financiación garantizada a la Empresa Avalada o la ejecución del aval otorgado por ELKARGI se hubiera producido dentro del período de vigencia.

DUODÉCIMA. - DURACION DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se extiende desde el momento de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2027, salvo denuncia de cualquiera de las partes, con un preaviso de un mes. Aquellas operaciones de aval financiero formalizadas por ELKARGI, S.G.R desde el 1 de enero de 2025 hasta la firma del presente Convenio que cumplan las condiciones fijadas en el mismo podrán ser susceptibles de afianzamiento a partir de la fecha de la firma del presente Convenio sin que ello signifique su carácter retroactivo.

En cualquier caso, la vigencia del presente convenio se encuentra supeditada al cumplimiento de la normativa foral explicitada en la cláusula décima.

DÉCIMOTERCERA. -OTRAS DISPOSICIONES

La aplicación, seguimiento e interpretación de este Convenio se realizará por SODENA, tomando como norma supletoria el convenio vigente entre CERSA y ELKARGI para todo lo no contemplado en el presente documento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

SOCIEDAD DE DESARROLLO DE NAVARRA, S.L.

D. Mikel Irujo Amezaga

ELKARGI, S.G.R.

D. Zenón Vázquez Irizar



DEFINICIONES

A los efectos del presente Convenio se establecen las siguientes definiciones con relación a los términos utilizados en el mismo:

AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA:

Se incluyen en esta tipología todas las operaciones de Garantía Financiera, excluyendo los Avales Comerciales Dinerarios, para las empresas registradas en los sectores de actividad incluidos en los códigos CNAE 01, 02 y 03 excepto las operaciones que sean elegibles para las tipologías de Digitalización o Sostenibilidad que se incluirán en éstas. Si la operación de aval otorgada a una empresa registrada en estos sectores está dirigida a apoyar el desarrollo de una actividad de Transformación, como se define en el apartado de DEFINICIONES, y queda debidamente justificado, no se considerará incluida en la tipología de Agricultura, Ganadería y Pesca y le corresponderá el porcentaje de cobertura de las operaciones de Crecimiento y Recuperación.

AVALES COMERCIALES DINERARIOS:

Avales otorgados para garantizar el cumplimiento de obligaciones dinerarias de una PYME ante sus proveedores y clientes cuando tengan por finalidad obtener una vía de financiación alternativa al crédito bancario por aplazamiento de pagos o adelanto de ingresos. Entre estas operaciones se incluyen las de renting o arrendamiento operativo. Estos avales deberán tener un plazo definido nunca inferior a doce (12) meses, excepto por lo previsto el contrato de reafinanciamiento de CERSA y ELKARGI.

AVALES FINANCIEROS:

Son aquellos avales que tengan por objeto cubrir directa o indirectamente, riesgos por compromisos dinerarios (préstamos, créditos, arrendamientos financieros, etc. u obligaciones de pago en general) cualquiera que sea el beneficiario de la garantía. La obligación principal garantizada es dineraria.

CRECIMIENTO E INNOVACIÓN:

La Empresa Avalada se incluirá en la tipología de Crecimiento y Recuperación cuando se den cualquiera de las siguientes circunstancias:

Crecimiento de empresas

- 1) Inversión de crecimiento o mejora de la competitividad, a través de procesos, productos o servicios nuevos o sustancialmente mejorados: La finalidad de la operación de Garantía Financiera otorgada a la Empresa Avalada es implementar procesos o desarrollar productos y servicios, nuevos o sustancialmente mejorados, que supongan una innovación de procesos u organizativa y donde existe un riesgo de obsolescencia tecnológica, industrial o de cese de negocio, evidenciado por una evaluación realizada por un experto externo (que podrá ser la SGR) o financiar la inversión principalmente en activos intangibles (incluida la propiedad intelectual), en particular cuando las políticas de crédito y recuperación no atribuye un valor como garantía a dichos activos.
- 2) Crecimiento acelerado, si la Empresa Avalada cumple simultáneamente i) que ha alcanzado una media anualizada de crecimiento orgánico en empleados o en ventas mayor del VEINTE



POR CIENTO (20%) por año, durante un periodo de TRES (3) años consecutivos comprendido dentro de los DIEZ (10) años anteriores a la fecha de formalización de la operación y ii) que presentaba DIEZ (10) o más empleados en el primero de los TRES (3) años. Si además cumplen un requisito iii) de que la Empresa Avalada lleve operando en el mercado menos de DIEZ (10) años desde su Primera Venta Comercial

- 3) Financiación para nuevos productos o mercados superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la facturación. La Empresa Avalada requiere una financiación de riesgo basada en un plan de negocio preparado con la finalidad de entrar en un nuevo producto o mercado geográfico y que es superior al 50% de su media de cifra de negocios anual de los CINCO (5) años anteriores.
- 4) Inversor de capital riesgo o business angel. La Empresa Avalada ha recibido una inversión en los últimos TREINTA Y SEIS (36) meses de un inversor de capital riesgo o de un business angel que sea miembro de una red de business angels o que tiene como accionista a un inversor de capital riesgo o un business angel en el momento de la formalización de la operación avalada, lo que deberá ser probado por parte de la SGR.
- 5) Otras categorías de operaciones que se identifique por parte de CERSA comunicándolo así por escrito a la SGR que tienen especiales necesidades de financiar proyectos de crecimiento o requieren apoyo para hacer frente a una situación que está generando dificultades financieras transitorias, incluyendo cualquier operación de financiación subordinada.

Empresa Nueva y Transferencia de Empresa

- 6) Se considerará que la Empresa Avalada es elegible para esta tipología en cualquiera estos tres supuestos:
 - a) Empresa Nueva que tenga contratados TRES (3) empleados equivalentes a tiempo completo, computándose tanto los indefinidos como los temporales.
 - b) Empresa Nueva que se considere con potencial de crecimiento por parte de la SGR al tener menos de TRES (3) empleados, pero tener la previsión de contar con CINCO (5) empleados equivalentes a tiempo completo en un plazo máximo de TRES (3) años desde la concesión del aval.
 - c) Empresas en las que haya transcurrido más de TRES (3) años desde su constitución o Primera Venta Comercial pero que hayan emprendido una nueva línea de actividad en los últimos TRES (3) años que se prevea vaya a suponer al menos una tercera parte de la actividad en los próximos TRES (3) años y tengan al menos TRES (3) empleados a tiempo completo a la fecha de formalización de la operación.
- 7) Transferencia de Empresas, entendiéndose como tal la adquisición de un negocio en funcionamiento bien a través de la compra de una sociedad o la compra de activos con subrogación en derechos y obligaciones asociados al mismo que se prevé realizar con la financiación avalada y ha sido completada en los últimos TREINTA Y SEIS (36) meses, cuando se mantengan TRES (3) empleos equivalentes a tiempo completo.

Innovación

- 8) Reconocimiento de planes de apoyo a la innovación: a la Empresa Avalada le han sido concedidas formalmente subvenciones, préstamos o garantías por parte de planes de apoyo a la Investigación y la Innovación europeos o a través de sus instrumentos de financiación o por



parte de planes de apoyo a la Investigación o Innovación regionales o nacionales en los últimos treinta y seis meses, bajo la condición de que la financiación no cubra los mismos gastos.

9) Premios de innovación. La Empresa Avalada ha sido galardonada con un premio de premio de Investigación y Desarrollo o Innovación por una Institución u Organismo de la Unión Europea en los últimos 36 meses.

10) Derechos tecnológicos. La Empresa Avalada ha registrado en los últimos 36 meses al menos un derecho tecnológico (como patentes, modelos de utilidad, derecho de diseño, topografía de productos semiconductores, etc.) y la finalidad de la operación avalada es permitir, directa o indirectamente, el uso de este derecho tecnológico.

11) Gastos en I+D:

a) La Empresa Avalada ha incurrido en unos gastos anuales en Investigación e Innovación iguales o superiores al 20% del importe total de la operación avalada, según los últimos estados financieros estatutarios, bajo la condición que la Empresa Avalada declare que va a incrementar sus gastos de Investigación y Desarrollo por un importe como mínimo igual al del importe de la operación avalada.

b) La Empresa Avalada se compromete a gastar al menos un 80% del importe de la operación de financiación avalada en actividades de investigación e innovación, tal y como está indicado en su plan de negocio y el resto en costes necesarios para permitir dichas actividades

c) Los costes de Investigación e Innovación de la Empresa Avalada representan al menos el 10% de sus costes operativos totales en al menos uno de los tres ejercicios anteriores, o si se trata de una start up sin historial financiero, en sus estados financieros actuales.

DESCUENTO COMERCIAL:

Operación de financiación consistente en el anticipo por parte de una Entidad Financiera de los importes de diferentes derechos de cobro derivados de la actividad de la Empresa Avalada, tales como, cheques, pagarés, etc.

DIGITALIZACIÓN:

Las operaciones de Garantía Financiera definidas en la estipulación segunda, para empresas que requieran la garantía para acometer un proyecto de digitalización relacionado con alguno de los siguientes aspectos:

- 1) Modelos de negocio innovadores: El proyecto contribuirá al desarrollo de nuevos modelos de negocio a través de la adopción e integración de tecnologías digitales (por ejemplo, la servitización (añadir servicios a productos o incluso reemplazar un producto con un servicio).
- 2) Gestión de la cadena de suministro: El proyecto contribuirá a introducir o facilitar la digitalización en la cadena de suministro (por ejemplo, interacción con proveedores, gestión de inventarios y control de condiciones, intercambio de datos comerciales, interacción con proveedores, etc.).
- 3) Innovaciones de producto o servicio: El proyecto contribuirá a mejorar los productos o servicios existentes haciendo uso de, o integrando tecnologías, digitales en productos y servicios y/o adaptando o integrando tecnologías digitales para desarrollar nuevos productos y servicios, incluida la transición a la neutralidad en el uso de carbón.



- 4) Relación con clientes: El proyecto contribuirá a integrar o hacer uso de tecnologías digitales en la gestión de la relación con clientes. (por ejemplo, sistemas de feedback o capacidad de entrega de los productos).
- 5) Desarrollo de negocio: El proyecto contribuirá al desarrollo del negocio a través de la expansión a nuevos mercados, territorios o la adquisición de clientes basados en la adopción o integración de tecnologías digitales.
- 6) Ciberseguridad/protección de datos: El proyecto contribuirá a aumentar la seguridad de los datos o la resistencia del negocio frente a amenazas o ciberataques, protección de datos y privacidad.
- 7) Procesos Internos: El proyecto contribuirá a introducir mejoras en los procesos de negocio a través de la integración de tecnología innovadoras (como inteligencia artificial, blockchain, drones y robótica, biotecnología, fotónica, materiales electrónicos avanzados, computación cuántica).
- 8) Competencias digitales y formación: El proyecto está destinado a la formación y perfeccionamiento y mejora en las competencias digitales de los empleados o la contratación de nuevos empleados con competencias digitales y desarrollo de gestión y competencias empresariales en un mundo digital.
- 9) Empresas de digitalización: El proyecto contribuirá a apoyar a los proveedores de servicios que habilitan y apoyan a las empresas en la digitalización de las cadenas de valor, siempre que estos proveedores de servicios se centren predominantemente en la provisión y adopción de productos y servicios digitales.

EMPRESA AVALADA:

PYME a la que la SGR ha otorgado una garantía a medio y largo plazo frente a entidades de crédito, Administraciones u Organismos Públicos, proveedores y clientes.

EMPRESA NUEVA:

Empresas constituidas o que hayan realizado su Primera Venta Comercial en los TRES (3) años naturales previos al de la formalización de la operación de garantía.

EMPRESA EN CRISIS:

Una empresa en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

- a) si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una pyme con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una pyme que cumpla los requisitos del artículo 21, apartado 3, letra b, y que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; a los efectos de la presente disposición, «sociedad de responsabilidad limitada» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (sociedad anónima, sociedad comanditaria por acciones y sociedad de responsabilidad limitada) , y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión;



- b) si se trata de una sociedad en la que al menos algunos de sus socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una pyme con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una pyme que cumpla los requisitos del artículo 21, apartado 3, letra b), y que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, «sociedad en la que al menos algunos de sus socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE (sociedad colectiva, sociedad en comandita simple).
- c) cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores;
- d) cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración;

ENTIDADES NO BANCARIAS APROBADAS:

Entidades distintas a entidades bancarias, cajas de ahorro, sociedades cooperativas de crédito y establecimientos financieros de crédito, no pertenecientes al sector público que otorguen préstamos a las Empresa Avalada y que sean previamente aprobadas por CERSA y comunicadas a las SGR.

FACTORING CON RECURSO:

Operación de financiación en la que la Empresa Avalada cede facturas a una Entidad Financiera para el cobro y dicha Entidad tiene un derecho de cobro contra la Empresa Avalada en caso de que el deudor no realice el pago de las facturas.

FACTORING SIN RECURSO:

Operación de financiación en la que la Empresa Avalada cede facturas a una Entidad Financiera para el cobro y dicha Entidad asume el riesgo de impago o insolvencia por parte del deudor.

FINANCIACIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE:

Toda financiación que no esté directamente vinculada con una Financiación de Nueva Inversión en Activos, tenga como objeto cubrir otras necesidades de liquidez de la PYME y se formalice en un contrato de préstamo, póliza de crédito u otro tipo de documento con una entidad de crédito o Administraciones y Organismos Públicos, quedando expresamente excluidos préstamos recibidos de un proveedor o cliente de la PYME. La financiación tendrá que ser en todo caso por un plazo mínimo de DOCE (12) meses.

FINANCIACIÓN DE NUEVA INVERSIÓN EN ACTIVOS:

Aquella financiación dirigida a una adquisición de inmovilizado material o inmaterial o la adquisición de un negocio en funcionamiento (“Transferencia de Empresas”).

La financiación para estas adquisiciones tendrá que ser por un plazo mínimo de TREINTA Y SEIS (36) meses, excepto en las operaciones de CCS que tendrán un plazo mínimo de DOCE (12) meses.



La ejecución de la inversión a la que hace referencia la financiación podrá haber sido completada hasta con DOCE (12) meses de anterioridad a la fecha de formalización del préstamo.

FINANCIACIÓN SUBORDINADA:

Financiación de Adquisición de Nuevos Activos o Financiación de Capital Circulante, incluyendo los préstamos participativos, en la que, a los efectos de la prelación de créditos, el prestamista se situará detrás de todos los acreedores ordinarios.

GARANTÍAS FINANCIERAS:

Garantías que tengan como objeto cubrir, directa o indirectamente, riesgos por compromisos dinerarios (préstamos, créditos, arrendamientos financieros, etc. u obligaciones de pago, en general) cualquiera que sea el beneficiario de la garantía.

La obligación principal garantizada es dineraria. Estas garantías estarán orientadas en principio a avalar Financiación de Nueva Inversión en Activos y Financiación de Capital Circulante, así como Avales Comerciales Dinerarios.

GRUPO ECONÓMICO:

Conforme a la definición recogida en el Artículo 42 del Código de Comercio.

LINEA DE CRÉDITO:

Operación en la que el Acreedor pone a disposición de la Empresa Avalada una cantidad determinada de dinero durante un plazo determinado y en el que el importe amortizado por la Empresa Avalada vuelve a estar disponible para la misma.

El plazo de las operaciones instrumentadas como Línea de Crédito será como mínimo de DOCE(12) meses y como máximo de CINCO (5) años. El plazo que se tomará en consideración a estos efectos es el del contrato de la entidad de crédito que concede la línea y no el de aval. La Línea de crédito sólo serán objeto del presente Contrato si el Acreedor que otorga la operación de financiación se compromete a mantenerla por un plazo mínimo de 12 meses y la garantía tiene el plazo máximo de CINCO (5) años.

Quedarán incluidas en las operaciones de Línea de Crédito, entre otras, las de Descuento Comercial, las de Factoring con Recurso y las de confirming, pero no las que se correspondan a Factoring sin recurso.

En el caso de una Línea de Crédito incluya varios de estos productos, sea “multiproducto”, la SGR deberá identificar a efectos de la clasificación de productos reportada de la operación un único producto dentro de los que esté cubriendo su garantía, siguiendo este orden de prelación i) factoring sin recurso, ii) factoring con recurso , iii) descuento comercial o iv) confirming. En caso de no cubrirse ninguno de estos se identificará genéricamente como Línea de Crédito.

OBJETIVO DE SOSTENIBILIDAD:

Corresponde al importe anual de las formalizaciones afectas a la tipología de Sostenibilidad de la SGR y que se marca como objetivo en el contrato de CERSA.

OPERACIONES FALLIDAS:

Se considerarán fallidas aquellas operaciones de aval que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1.- Que hayan sido totalmente canceladas y provisionadas al 100%, y que se haya realizado su pago con anterioridad al décimo aniversario de formalización de la operación.



- 2.- Que hayan transcurrido al menos tres meses desde que se hubiera pagado y cancelado la operación
- 3.- Que su saldo haya sido contabilizado como fallido en Cuentas de Orden y dado de baja del riesgo, total o parcialmente.
- 4.- Que se acredite y se justifique la pérdida y de las posibles vías de recuperación.
- 5.- Que, en caso de que la operación contara con una garantía real de primera hipoteca sobre un bien inmueble, se hubiera producido la adjudicación del referido inmueble por parte de ELKARGI.

En el caso anterior, si dicha garantía no hubiera sido vendida en el momento de declararse la Operación Fallida, se deducirá del importe de la liquidación parcial el valor del Activo Inmobiliario Adjudicado calculado conforme a la normativa vigente.

PYME (Pequeñas y Medianas Empresas):

Conforme a la definición recogida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, la cual incluye a los trabajadores autónomos. “La categoría de PYME está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.”

RESTO DE AVALES PARA FINANCIACIÓN:

Se incluyen en esta tipología todas las operaciones de Financiación de Nueva Inversión en Activos y Financiación de Capital Circulante que no sean elegibles para las tipologías anteriores.

RIESGO VIVO:

El riesgo vigente de SODENA, por operaciones reafianzadas a ELKARGI, calculado aplicando el porcentaje de cobertura de SODENA a todas las operaciones en vigor de ELKARGI reafianzadas, incluyendo la parte correspondiente a Activos Adjudicados y saldos morosos ya atendidos por ELKARGI.

SECTORES CULTURALES Y CREATIVOS (CCS):

La Empresa Avalada tendrá que cumplir con alguno de los siguientes requisitos en relación con la actividad desarrollada:

- i) Estar registrada en un código CNAE al nivel de cuatro dígitos de los que se recogen en el cuadro siguiente o, en caso de no estar registrada en estos códigos CNAE, que se dé cualquiera de los supuestos ii) a vii) siguientes.

Código NACE elegible para CCS	Código CNAE 2009	Título CNAE 2009
1811	1811	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas
1812	1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas
1813	1813	Servicios de preimpresión y preparación de soportes
1814	1814	Encuadernación y servicios relacionados con la misma
1820	1820	Reproducción de soportes grabados
3220	3220	Fabricación de instrumentos musicales
4761	4761	Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados



4762	4762	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados
4763	4763	Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados
5811	5811	Edición de libros
5813	5813	Edición de periódicos
5814	5814	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas
5819	5819	Otras actividades editoriales
5821	5821	Edición de videojuegos
5912	5912	Actividades de postproducción cinematográfica, de vídeo y de programas de televisión
5914	5914	Actividades de exhibición cinematográfica
5911	5915	Actividades de producción cinematográfica y de vídeo
5911	5916	Actividades de producciones de programas de televisión
5913	5917	Actividades de distribución cinematográfica y de vídeo
5913	5918	Actividades de distribución de programas de televisión
5920	5920	Actividades de grabación de sonido y edición musical
6010	6010	Actividades de radiodifusión
6020	6020	Actividades de programación y emisión de televisión
6391	6391	Actividades de las agencias de noticias
7111	7111	Servicios técnicos de arquitectura
7410	7410	Actividades de diseño especializado
7420	7420	Actividades de fotografía
7430	7430	Actividades de traducción e interpretación
8552	8552	Educación cultural
9001	9001	Artes escénicas
9002	9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003	9003	Creación artística y literaria
9004	9004	Gestión de salas de espectáculos
9102	9102	Actividades de museos
9103	9103	Gestión de lugares y edificios históricos
9101	9105	Actividades de bibliotecas
9101	9106	Actividades de archivos

- ii) haber utilizado la financiación de la que es objeto la operación para desarrollar un proyecto relacionado con las actividades a las que hacen referencia los CNAE recogidos en la tabla
- iii) haber estado operando en los últimos 36 meses en alguno de las actividades a las que hacen referencia los CNAE recogidos en la tabla
- iv) haber recibido en los últimos 36 meses para alguno de sus proyectos financiación de una institución europea o nacional relacionada con las actividades a las que hacen referencia los CNAE recogidos en la tabla
- v) haber sido galardonada en los últimos 36 meses alguno de los Premios elegibles para CCS definidos en el contrato con CERSA
- vi) haber registrado en los últimos 36 meses patentes, marcas, derechos de distribución u otros derechos equivalentes relacionados con las actividades a las que hacen referencia los CNAE recogidos en la tabla
- vii) haberse beneficiado de créditos o exenciones fiscales en los últimos 36 meses relacionados con el desarrollo de derechos de propiedad intelectual en general o actividades relacionadas con los CNAE recogidos en la tabla



Adicionalmente la operación de garantía otorgada a la Empresa Avalada tendrá que cumplir con todos los siguientes requisitos:

- La operación estará relacionada con la Financiación de Circulante, excluyendo las operaciones de descuento comercial, o Financiación de Nueva Inversión en Activos.
-
- El plazo de las operaciones de financiación tendrá que ser como mínimo de 12 meses, tanto en el caso de Financiación de Circulante como de Financiación de Nueva Inversión en Activos.
- La operación avalada será una operación nueva y no una refinanciación de una operación previamente avalada por la ELKARGI, a no ser que la anterior también hubiera estado incluida en la tipología CCS.
- Las garantías otorgadas por la Empresa Avalada a ELKARGI podrán ser únicamente la garantía personal de la empresa o sus socios y/o bien activos de la empresa o utilizados para la actividad que se financia. A estos efectos se admiten garantías de empresas del mismo grupo.
- Cumplir otros requisitos para ser incluida en los Contratos de Reafianzamiento con el FEI con CERSA.

Las operaciones de la Línea CCS tendrán la consideración de Operaciones Especiales únicamente si la Empresa Avalada no está registrada en los CNAEs de CCS o si superan el importe previsto de la definición de Operaciones Especiales.

SOSTENIBILIDAD:

Los criterios de Sostenibilidad aplicables son los establecidos en la Línea InvestEU Sostenibilidad y que se reflejan en el documento “Sustainability Guarantee Use Case Document” elaborado por el FEI al que se puede acceder en https://www.eif.org/InvestEU/guarantee_products/sustainability-use-case.pdf. También se ha proporcionado acceso a una herramienta elaborada por el FEI que permite introducir datos de las inversiones para chequear la elegibilidad y que podrá ser utilizada por la SGR de forma voluntaria como forma de contraste y además como prueba de elegibilidad y a la que se accederá a través de <https://sustainabilityguarantee.eif.org/>.

Se considerarán como operaciones elegibles las que cumplan los requisitos de Empresa Avalada Sostenible o bien vayan a utilizar la garantía para financiar o acometer una Inversión Sostenible.

I. EMPRESA AVALADA SOSTENIBLE

Estos criterios están relacionados con la Empresa Avalada y no con el destino de la operación, que podrá ser Nueva Inversión en Activos, Financiación de Capital Circulante, Avales Comerciales y Garantías no Financieras Elegibles.

1. Eficiencia energética/impacto verde conseguidos en los últimos cinco años: la empresa ha conseguido una reducción del VEINTE POR CIENTO (20%), en relación a su volumen de actividad o producción, en alguno de los siguientes aspectos que reduce su impacto ambiental:
 - a) Consumo de energía (kwh).
 - b) Consumo de agua (en volumen).
 - c) Otros: i) Emisiones de GEI (gases de efecto invernadero), ii) Emisiones al aire (de PM10/PM2.5/NOx) o iii) utilización de materias primas, sustituyéndolas por materiales reciclados o secundarios.



2. Ingresos por actividades “verdes”: la empresa ha generado el NOVENTA POR CIENTO (90%) de sus ingresos de los últimos DOCE (12) meses en los sectores directamente relacionados con la sostenibilidad.

- a) Energía renovable
- b) Eficiencia Energética
- c) Movilidad sostenible
- d) Economía circular
- e) Recursos hídricos y prevención de la contaminación
- f) Soluciones basadas en la naturaleza
- g) Actividades agropecuarias y forestales sostenibles
- h) Servicios profesionales/técnicos relacionados con sostenibilidad
- i) Tecnologías de la información verdes

3. Reconocimiento en materia de sostenibilidad si la empresa ha conseguido alguno de:

- a) Certificación ISO 50001, 50004 o EMAS válida en el momento de la aprobación de la operación.
- b) Ecolabel otorgada por un organismo reconocido de la UE o nacional
- c) Premio otorgado en los últimos 3 años concedidos por un organismo reconocido de la UE o nacional.
- d) Patente registrada en los últimos 3 años relacionada con energías renovables, clima o tecnologías limpias y va a utilizar la financiación avalada para habilitar su uso.

Ver Anexo IV.3 para aclaraciones sobre la justificación de estos criterios e información adicional sobre los organismos concedentes.

II. INVERSIÓN SOSTENIBLE

Estas operaciones están relacionadas con la finalidad de la operación avalada, que tendrá que ser una inversión sostenible y por tanto no serán elegibles operaciones de Financiación de Capital Circulante sino exclusivamente las de Nueva Inversión en Activos, o determinados Avales Comerciales y Garantías no Financieras Elegibles que estén relacionados con compromisos asumidos por la Empresa Avalada con esta misma finalidad.

Se deberá presentar la documentación con datos clave técnicos de la inversión o el proyecto y las facturas o presupuestos que muestren el destino de los fondos, que deberán cubrir la totalidad del importe de la garantía. En determinados casos que se indica será necesaria otra documentación como la descripción más exhaustiva del proyecto o la justificación del cumplimiento de determinada normativa.

4. Inversión en energías renovables: inversiones en la adquisición, almacenaje, distribución, fabricación, instalación de equipos o componentes de fuentes de energía renovables, incluyendo:

- a) Instalación de energía solar por empresas de cualquier sector de actividad
- b) Instalación de energía eólica por empresas de cualquier sector de actividad
- c) Instalación de energía geotermal por empresas de cualquier sector de actividad



- d) Fabricación de maquinaria y componentes clave para productos de energías renovables
 - e) Transmisión, distribución y almacenamiento de soluciones de energías renovables
5. Movilidad sostenible: compra o alquiler de elementos de transporte o infraestructura para movilidad sostenible.
- a) Vehículos de pasajeros que cuentan con hasta NUEVE (9) plazas, incluida la del conductor: hasta SESENTA MIL EUROS (60.000 €) de coste (sin IVA) y con emisiones hasta 50g CO2/km o cero (hidrógeno o eléctricos).
 - b) Vehículos de pasajeros que cuentan con más de NUEVE (9) plazas, incluida la del conductor: Cero (hidrógeno o eléctricos).
 - c) Furgonetas y otros vehículos ligeros para el transporte de mercancías hasta 3,5 Tm: con emisiones hasta 50g CO2/km o cero (hidrógeno o eléctricos).
 - d) Motocicletas y bicicletas o asimilables: cero (hidrógeno, eléctricas, pila de combustible).
 - e) Vehículos pesados por debajo de 7,5 Tm: cero emisiones, hasta 1 g/CO2/Km.
 - f) Vehículos pesados por encima de 7,5 Tm: i) cero, emisiones, hasta 1 g/CO2/Km y ii) de bajas emisiones con emisiones directas específicas de CO2 inferiores a 50% de las emisiones de CO2 de referencia de todos los vehículos del mismo subgrupo.
 - g) Infraestructura para estos elementos movilidad sostenible, como puntos de recarga, actualizaciones de la conexión a la red eléctrica, estaciones de hidrógeno.
6. Construcción y rehabilitación de inmuebles sostenibles: incluyendo locales, naves, edificios, oficinas y para todos los usos (comercial, hostelería, industrial y logístico), excepto residencial e inmobiliario. No se podrá incluir en el importe de la garantía la inversión para la adquisición de un inmueble existente, sólo la relacionada con su rehabilitación.
- a) Renovación de inmuebles obteniendo un certificado de eficiencia energética un escalón superior al anterior y como mínimo de B.
 - b) Renovación de inmuebles obteniendo una mejora del 30% en el consumo de energía primaria no renovable.
 - c) Inversiones en la compra o instalación de algunos de los siguientes elementos de construcción que cumplan los requerimientos de eficiencia energética definidos en directivas o determinadas especificaciones recogidas en el Anexo IV.6.c: i) aislamiento, ii) ventanas y puertas, iii) equipos de calefacción y refrigeración de fuentes no renovables, iv) calderas y estufas que no utilicen combustibles fósiles y v) otros, tales como sistemas de automatización, controles de presencia, medición de calor y controles termostáticos, etc.
 - d) Construcción de nuevos inmuebles de menos de 5.000 m2 eficientes energéticamente, que requiere el consumo de energía primaria que define el rendimiento del edificio sea al menos un 10% inferior al umbral establecido para el edificio de consumo de energía casi nulo (NZEB).
 - e) Contratación de servicios técnicos, de consultoría, auditoría energética, medición de eficiencia relacionados con lo anterior.
7. Inversiones en eficiencia energética industrial
- a) Inversiones que reduzcan en un 30% el uso de electricidad (Kwh) y /o las emisiones de GHG generadas por la fabricación, instalación de productos o aplicación de tecnologías incluyendo equipos eléctricos, motores eléctricos, controladores de velocidad variable,



máquinas, compresores, grúas, mejoras en equipos de procesamiento o líneas de producción. Estas inversiones serán elegibles para empresas industriales y para empresas de servicios que instalen o adquieran estos productos o tecnologías. No serán elegibles las inversiones en calderas de combustión.

b) Inversiones en la fabricación de equipos y sistemas que generan mayor eficiencia energética como electrodomésticos, ventanas, puertas, asilamiento, refrigeración y ventilación, sensores de presencia.

c) Inversión en eficiencia energética en los inmuebles: la compra o instalación de equipos y medidas de eficiencia energética relacionadas con i) aislamiento, ii) ventanas y puertas, iii) equipos de calefacción y refrigeración de fuentes no renovables y iv) calderas y estufas que no utilicen combustibles fósiles.

d) Contratación de servicios técnicos, de consultoría, medición de eficiencia relacionados con los puntos b y c anterior..

e) Actividades de I+D orientadas a la eficiencia energética para la industria.

8. Agricultura y medios naturales: proyectos de eficiencia energética, prácticas de agricultura, acuicultura y forestales sostenibles y resiliencia climática

a) Compra o alquiler de equipos y maquinaria autopropulsada o de tracción para agricultura, incluidos tractores, que reduzcan un 30% de emisiones de GEI (hasta 2025 podrán utilizar combustibles fósiles) o el consumo de electricidad en kwh.

b) Inversiones en modernización de equipo de procesamiento que reduzcan un 30% de emisiones de GEI o el consumo de electricidad en kwh.

c) Modernización o construcción de sistemas de regadío que generen (i) ahorros de energía del 30% o (ii) ahorros en consumo de agua del 10%, y que cumplan con la normativa aplicable para la extracción de agua y pueda aportarse la documentación que lo muestra.

d) Inversiones en agricultura, principalmente en cultivos, para reducir la vulnerabilidad a los cambios climáticos.

e) Inversiones en agricultura y acuicultura sostenible, incluyendo productos orgánicos, uso de pesticidas, nutrientes.

f) Inversiones en bosques.

9. Economía circular

a) Inversiones en actividades dirigidas a la restauración, modernización y refabricación de equipos obsoletos o al final de su vida útil o la reutilización y reparación de productos de consumo (por ejemplo, ropa, muebles, bicicletas, electrodomésticos), que generalmente se clasifican en los siguientes códigos CNAE:

- CNAE 4779 Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos
- CNAE 331 Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo.
- CNE 951 Reparación de ordenadores y equipos de comunicación.
- CNAE 952 Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y el jardín.

b) Menor utilización de materias primas: inversiones que permiten reducir en al menos un 20% la utilización sustituyéndolas por secundarios/recicladas o por desechos de otros procesos.



- c) Mayor utilización de materias recicladas: inversiones que permiten aumentar un 20% el uso de materias recicladas siempre que estas materias recicladas supongan al menos un 20% del total.
- d) Inversión en productos con una reciclabilidad del 80%.
- e) Desarrollo y producción sostenible de nuevos materiales reusables, reciclables o compostables.

10. Accesibilidad

- a. Inversiones para mejorar la accesibilidad de instalaciones donde operan las empresas
- b. Inversiones de empresas dedicadas a proporcionar servicios y equipos o desarrollar tecnologías de accesibilidad.

11. Residuos: recogida, recuperación y reducción. Serán elegibles determinadas inversiones que se incluyen en el Anexo IV.11 de empresas que operen en los siguientes CNAEs:

- CNAE 3832 Valorización de materiales ya clasificados.
- CNAE 4677 Comercio al por mayor de chatarra.
- CNAE 381 Recogida de residuos en que al menos el 50% es reciclado.

12. Eficiencia en el uso de agua:

- a) Modernización de infraestructuras diseñadas para mejorar la conservación del agua, eficiencia, reutilización y reducción de vertidos, incluyendo sistemas de ahorro de agua que permitan una reducción del 10% en el consumo de agua y tecnología de tratamiento de agua para la reutilización del agua.

13. Control y prevención de la contaminación de emisiones y ruido.

14. Protección y restauración del ecosistema, incluyendo turismo en la naturaleza.

15. Tecnologías de la información orientadas a sostenibilidad.

TRANSFORMACIÓN:

Se entenderá que las Empresa Avalada de Agricultura, Ganadería y Pesca van a desarrollar una actividad de Transformación cuando la finalidad de la operación de garantía objeto de la cobertura de CERSA sea avalar una financiación destinada a la producción y comercialización de productos agrícolas, ganaderos, forestales, pesqueros, la realización de mejoras y desarrollo en el medio rural y la prestación de servicios comunes que sirvan a aquella finalidad.